

A VECES NO SE NECESITA TANTO...



... LOS VALORES SI



VII. QUIERO LEYES QUE GARANTICEN EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

“Crear nuevas leyes que garanticen el combate a la delincuencia, así como revisar y actualizar las ya existentes, para fortalecer el Estado de Derecho, la Cultura de la Legalidad, la Prevención del Delito, y todas aquellas que permitan realizar acciones que disminuyan los índices delictivos.”

La demanda ciudadana referida a las leyes que garanticen el combate a la delincuencia, tiene como referencia obligada la revisión del trabajo legislativo que se llevo a cabo en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que fundamentalmente se integra por la Comisión de Seguridad Pública y la Comisión de Procuración de Administración de Justicia que tuvieron en sus manos la discusión de iniciativas referentes a la seguridad y justicia en el Distrito Federal.

Sin duda el contar con leyes que garanticen el combate a la delincuencia, es un paso para una mejor seguridad, pero no sólo se trata de la creación de nuevas leyes, sino también de la revisión de las ya existentes, para fortalecer el Estado de Derecho, la Cultura de la Legalidad, la Prevención del Delito, y todas aquellas que permitan realizar acciones que disminuyan los índices delictivos.

Como bien se ha señalado en diversos estudios, la inseguridad es un fenómeno multifactorial que requiere de los esfuerzos de diferentes frentes de la sociedad, así como de las distintas dependencias que integran el Gobierno del Distrito Federal, en ese sentido se requiere de leyes integradoras que den atribuciones y obligaciones para combatir la delincuencia.

A continuación se revisan los indicadores que fueron utilizados para evaluar esta demanda ciudadana, vale la pena mencionar que debido a la naturaleza de esta demanda no se presentan indicadores cuantitativos, sino cualitativos pues el trabajo legislativo, que se concreta en iniciativas, decretos, acuerdos, etc., no puede ser comparable por cantidades entre una comisión y otra.

	Indicador	Asamblea Legislativa
1	Comisiones legislativas permanentes	Número de representantes Número de asesores que la integran Número de reuniones Número de inasistencias justificadas e injustificadas de los representantes. Representantes por partido
	Comités	Número de representantes Número de asesores que la integran Número de reuniones Número de inasistencias justificadas e injustificadas de los representantes. Representantes por partido
	Leyes	Fecha de publicación Última reforma
	Acuerdos	Vigentes a la fecha
	Oficios	Vigentes a la fecha
	Reglamentos	Vigentes a la fecha
	Actividades	Actividades relacionadas con seguridad y justicia.

Valoración final: 29.5%
Grado de avance: BÁSICO



Elementos de valoración

CRITERIOS DE VALORACIÓN	ESTATUS		PARÁMETRO DE MEDICIÓN		FACTOR	AVANCE
	NO	SI	CARACTERIZACIÓN ACTUALIZADA	CARACTERIZACIÓN DESACTUALIZADA		
NORMATIVIDAD	X		<p>Uno de los principales componentes de esta demanda ciudadana es el de la normatividad, y para ello se revisan el trabajo de la Asamblea Legislativa y de sus respectivas Comisiones y Comités, que durante la IV Legislatura llevaron a cabo un trabajo prolífero en la dictaminación de iniciativas de ley, que destacan por ser sobre todo inéditas y de utilidad para la sociedad del Distrito Federal.</p> <p>No obstante de reconocer el trabajo de las Comisiones y Comités en la materia, se debe profundizar en la reglamentación interna de los mismos, de manera tal que su trabajo sea transparente.</p>		2.5	2.0%
ESTRUCTURA ORGÁNICA	X		SUFICIENTE	<p>INSUFICIENTE</p> <p>Cada una de las Comisiones y Comités cuentan con representantes de los diferentes partidos políticos, sin embargo estos también forman parte de otras comisiones legislativas, lo cual resta la disposición para dar cumplimiento a la carga de trabajo que puede representar la Comisión de Seguridad Pública o la de Administración y Procuración de Justicia.</p> <p>Asimismo, las Comisiones y Comités cuentan con estructura permanente para llevar a cabo sus funciones de tipo administrativo y de gestión, en caso de la Comisión de Seguridad Pública cuentan con 3 asesores y en la Comisión de Administración y Procuración de Justicia con 8 asesores por honorarios.</p> <p>La problemática más grave del trabajo de las Comisiones y Comités, radica en la rotación de los integrantes, sin duda en los representantes es comprensible, por el mandato ciudadano que periódicamente elige a sus representantes, sin embargo, los asesores también se cambian cada Legislatura, lo cual sin duda impacta en que algunos temas no tengan continuidad.</p>	2.5	1.5%
VISIÓN PROGRAMÁTICA		X	SÓLIDA	<p>DEFICIENTE</p> <p>La Asamblea Legislativa no cuenta con un programa donde se planteen las necesidades legislativas en materia de seguridad y justicia, ni mucho menos con un programa propio de cada una de las Comisiones y Comités responsables de estos temas, que recuperé los pendientes de sus antecesores en la Legislatura precedente, ni tampoco que programe el trabajo que se llevará a cabo.</p>	2.5	5%

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PARÁMETRO DE MEDICIÓN								
	ESTATUS		CARACTERIZACIÓN				FACTOR	AVANCE	
	NO	SI	DESGLOSADA	AGREGADA	SUFICIENTE	INSUFICIENTE			
VISIÓN PRESUPUESTAL	X					<p>La discusión en torno al gasto del Poder Legislativo en los diferentes órdenes de gobierno, es una constante entre la ciudadanía, pues se aprecia que el costo de los representantes, es muy elevado en comparación a otras funciones del Estado. Aún más, al cierre del 2009 se señala que la Asamblea Legislativa gasta más dinero que el Congreso de la Unión, en el sentido de que un diputado local, recibe más dinero que uno del orden federal. Asimismo en las Comisiones y Comités se integra personal por honorarios. No obstante del gasto que es visible a todas luces, se tiene que no cuentan con presupuesto propio en las Comisiones y Comités para llevar a cabo las actividades de trabajo con la ciudadanía.</p>	5	1%	
CONTROL DE EJECUCIÓN		X	LOGROS			DESGLOSE		35	10%
			Año con año, los Comités y Comisiones presentan un informe en el cual presentan los logros en cuanto al trabajo legislativo que desempeñan, lo hacen público a través de conferencias de prensa y distribuyen ejemplares con los materiales, no obstante esto llega a un público muy limitado.						
MECANISMOS DE EVALUACIÓN	X		AUTOGESTIÓN	GESTIÓN EXTERNA	INDICADORES DE IMPACTO	INDICADORES DE DESEMPEÑO	30	10%	
			Derivado de la naturaleza del trabajo legislativo, la Asamblea Legislativa no realiza evaluaciones del trabajo de cada uno de los Comités y Comisiones que permita comparar entre ellas el trabajo.			Uno de los indicadores de desempeño que puede ser claramente medible en relación a los representantes que integran los Comités y Comisiones, es la asistencia o no, a las reuniones de trabajo. En cada una de las reuniones se asienta quienes asisten y quienes no, y si la ausencia tiene una justificación.			
VALORACIÓN FINAL							100	29.5%	

VII.1 Normatividad

La demanda ciudadana que da eje a este capítulo se titula: “Quiero leyes que garanticen el combate a la delincuencia” la cual tiene como aspiración, el crear nuevas leyes que garanticen el combate a la delincuencia, así como revisar y actualizar las ya existentes, para fortalecer el Estado de Derecho, la Cultura de la Legalidad, la Prevención del Delito, y todas aquellas que permitan realizar acciones que disminuyan los índices delictivos.

Sin duda el pilar fundamental en materia normativa para el Distrito Federal, es la Ley de Seguridad Pública, que señala específicamente que “La seguridad pública es un servicio cuya prestación, en el marco de respeto a las garantías individuales, corresponde en forma exclusiva al Estado y tiene por objeto: Mantener el orden público; Proteger la integridad física de las personas así como sus bienes; Prevenir la comisión de delitos e Infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía; Colaborar en la investigación y persecución de los delitos, y; Auxiliar a la población en caso de siniestros y desastres”

Uno de los temas que es ineludible en la Ley anteriormente citada, es la coordinación en seguridad pública, pues sin ella es inminente un efectivo combate a la delincuencia. En ese sentido señala que las dependencias de seguridad y justicia, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán operativa y administrativamente sus actividades en las siguientes materias:

- Sistemas expeditos para el intercambio de información que faciliten tanto el desarrollo de sus actividades como la selección e idoneidad de su personal;
- Cooperación en la instrumentación de operativos policíacos;
- Intercambio académico y de experiencias para robustecer la profesionalización de los elementos policiales;
- Mecanismos y lineamientos conforme a los cuales la Policía del Distrito Federal, actuara bajo la autoridad y mando de la Procuraduría, cuando intervenga como auxiliar del Ministerio Público en la averiguación o persecución de un delito, y
- Las demás que se determinen en otras leyes o mediante los convenios y bases de coordinación interinstitucional que al efecto se celebren.

Bajo este mismo esquema de coordinación la Ley, prevé que los Cuerpos de Seguridad Pública deberán cooperar irrestrictamente con las autoridades penitenciarias del Distrito Federal en la vigilancia y seguridad exterior de los centros de reclusión así como en los operativos destinados al traslado de reclusos o internos. Al respecto señala¹:

¹ Artículos 59 a 62 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.

- En el marco del subprograma delegacional de seguridad Pública respectivo, la Secretaría y la Procuraduría establecerán mecanismos de coordinación con el Delegado correspondiente.
- El Departamento y la Procuraduría, se coordinaran con las autoridades federales, estatales y municipales, en las materias a que se refiere este título. Será objeto de atención prioritaria la coordinación de acciones con los estados y municipios conurbados al Distrito Federal.
- El Departamento y la Procuraduría elaborarán registros de los elementos que formen parte de sus respectivos Cuerpos de Seguridad, así como de quienes hayan sido suspendidos, destituidos o inhabilitados y los inscribirán ante la autoridad federal correspondiente para la integración del Registro Nacional de Servicios Policiales.
- El Departamento contara con un Servicio Metropolitano de Asistencia Telefónica que permita a la ciudadanía, en casos de emergencia, establecer contacto en forma rápida y eficiente con los Cuerpos de Seguridad Pública o de protección civil, según corresponda así como recibir apoyo y asesoría especializada en tanto las distintas corporaciones arriban al lugar de los hechos.

En referencia al Servicio Metropolitano de Asistencia Telefónica se señala que este funcionará de conformidad con las reglas que, para ese efecto, expida el Jefe del Departamento. El artículo 5º de la Ley, señala que la Policía del Distrito Federal estará integrada por:

- La Policía Preventiva, con todas las unidades y agrupamientos que prevea su reglamento.
- La Policía Complementaria, que estará integrada por la Policía Auxiliar, la Bancaria e Industrial y las demás que determine el reglamento correspondiente.

En la Ley, el artículo 11º hace referencia al Programa de Seguridad Publica para el Distrito Federal, y lo define como el documento que contiene las acciones que en forma planeada y coordinada deberán realizar los Cuerpos de Seguridad Publica en el corto, mediano y largo plazo. Dicho programa tendrá el carácter de prioritario y su ejecución se ajustara a la disponibilidad presupuestal anual, así como a las disposiciones y lineamientos que sobre el particular dicten los órganos competentes.

Asimismo la Ley en comento, señala que corresponde al Departamento y a la Procuraduría, en sus respectivos ámbitos de competencia, la elaboración e implementación del programa.

El Programa deberá guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, se sujetará a las previsiones contenidas en el mismo y contendrá, entre otros, los siguientes puntos.

- El diagnóstico de la situación que presenta la seguridad pública en el Distrito Federal;
- Los objetivos específicos a alcanzar;
- Las líneas de estrategia para el logro de sus objetivos;
- Los subprogramas específicos. incluidos los delegacionales, así como las acciones y metas operativas correspondientes, incluyendo aquellas que sean objeto de coordinación con dependencias y organismos de la administración pública federal o con los gobiernos de los estados y aquellas que requieran de concertación con los grupos sociales, y
- Las unidades administrativas responsables de su ejecución.

En la formulación del Programa, el Departamento y la Procuraduría llevarán a cabo conjuntamente los foros de consulta previstos en la Ley de Planeación y atenderán los lineamientos generales que establezca la Asamblea de Representantes del Distrito Federal. Se considerarán también las opiniones de los comités delegacionales de seguridad pública y organizaciones vecinales o sociales en general.

En relación a los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal, independientemente de las obligaciones que establecen la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y otras leyes especiales, deberán:

- Actuar dentro del orden jurídico, respetando en todo momento la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen.
- Servir con fidelidad y honor a la sociedad.
- Respetar y proteger los Derechos Humanos.
- Actuar con la decisión necesaria y sin demora en la protección de las personas y de sus bienes;
- No discriminar en el cumplimiento de sus funciones a persona alguna en razón de su raza, religión, sexo, condición social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;
- Desempeñar con honradez, responsabilidad y veracidad el servicio encomendado, debiendo abstenerse de todo acto de corrupción, así como de hacer uso de sus atribuciones para lucrar.
- Observar un trato respetuoso en sus relaciones con las personas, a quienes procuraran auxiliar y proteger en todo momento, debiendo abstenerse de todo acto de prepotencia y de limitar injustificadamente las acciones o manifestaciones que, en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico, realice la ciudadanía;
- Prestar el auxilio que les sea posible a quienes estén amenazados de un peligro personal, y en su caso, solicitar los servicios médicos de urgencia cuando dichas personas se encuentren heridas o gravemente enfermas, así como dar aviso a sus familiares o conocidos de tal circunstancia;
- Usar el equipo a su cargo con el debido cuidado y prudencia en el cumplimiento de su deber, así como conservarlo

- Recurrir a medios no violentos antes de emplear la fuerza y las armas.
- Velar por la vida e integridad física y proteger los bienes de las personas detenidas o que se encuentren bajo su custodia;
- No infligir ni tolerar actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes a aquellas personas que se encuentren bajo su custodia, aun cuando se trate de cumplir con la orden de un superior o se argumenten circunstancias especiales como amenaza a la seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra. En el caso de tener conocimiento de tales actos, deberán denunciarlos inmediatamente ante la autoridad competente;
- Obedecer las órdenes de sus superiores jerárquicos y cumplir con todas las obligaciones que tengan a su cargo, siempre y cuando la ejecución de estas o el cumplimiento de aquellas no signifique la comisión de un delito.
- Observar un trato digno y decoroso hacia los elementos policiales que se encuentren bajo su mando con estricto apego y respeto a los derechos humanos y a las normas disciplinarias aplicables;
- Guardar la reserva y confidencialidad necesarias respecto de las órdenes que reciban y la información que obtengan en razón del desempeño de sus funciones, salvo que la ley les imponga actuar de otra manera. Lo anterior, sin perjuicio de informar al titular de la dependencia el contenido de aquellas ordenes sobre las cuales tengan presunción fundada de ilegalidad; Asistir a los cursos de formación policial, a fin de adquirir los conocimientos teóricos y prácticos que conlleven a su profesionalización;
- Observar las normas de disciplinas y orden que establezcan las disposiciones reglamentarias y administrativas Internas de cada uno de los Cuerpos de Seguridad Pública, y
- Actuar coordinadamente con otras corporaciones, así como brindarles, en su caso, el apoyo que legalmente proceda.

Entre las atribuciones de la Asamblea Legislativa se encuentra la de “Otorgar en el mes de diciembre de cada año la medalla al Mérito Policial, a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en reconocimiento al honor y que se hayan distinguido en los dos últimos años en el deber de mantener el orden público y la seguridad de las personas en el Distrito Federal, con base en los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, en los términos del procedimiento que al efecto establezca el Reglamento para el Gobierno Interior”²

VII. 1.1 Leyes

Actualmente el Distrito Federal cuenta con una serie de leyes que regulan en funcionamiento de la seguridad y justicia en la Ciudad de México. Algunas de ellas datan desde 1996 como la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar que fue reformada en febrero de 2009, así también se encuentra la Ley del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia en el Distrito Federal, que fue publicada en 1996 y a la fecha no ha tenido ninguna modificación.

² Artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa

También es posible encontrar leyes de reciente publicación. Así pues, en 2008 se encuentran las siguientes: Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal; Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal Ley que Regula el uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal y: Ley que Regula el uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública.

En 2009, únicamente se publicó, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, con la cual se establece que “Los establecimientos mercantiles que así lo deseen podrán conectar videocámaras, equipos y sistemas tecnológicos privados al sistema que para tal efecto instale la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con la finalidad primaria de atender eventos con reacción inmediata, de conformidad con la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal”³

Asimismo establece que los titulares de los establecimientos mercantiles, tienen la responsabilidad de contar con elementos de seguridad que acrediten estar debidamente capacitados, ya sea por la Secretaría de Seguridad Pública o por cualquiera de las corporaciones de seguridad privada, que estén debidamente registradas ante la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Sin duda, estos dos componentes debidamente aplicados, permitirán un mejor funcionamiento de los establecimientos mercantiles en un entorno de seguridad, que en los últimos años se ha visto vulnerado por eventos violentos.

Disposición Jurídica	Fecha de Publicación		Ultima Reforma	
	G.O.	D.O.	G.O.	D.O.
Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal	15/09/2004			
Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal	29/01/2008			
Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar	08/07/1996	09/07/1996	24/02/2009	
Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal	22/04/2003		04/12/2008	
Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal	31/05/2004		24/02/2009	
Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal	17/09/1999		09/06/2006	
Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal	26/01/2009			
Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal	08/12/2008			
Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal	08/01/2008			

³ Artículo 16 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal

Disposición Jurídica	Fecha de Publicación		Ultima Reforma	
	G.O.	D.O.	G.O.	D.O.
Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal	14/11/2007		24/02/2009	
Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal		14/01/1986		
Ley de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal	17/06/1997	18/06/1997	13/03/2008	
Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal	17/05/2004		15/05/2007	
Ley de Protección Civil para el Distrito Federal	23/07/2002		26/01/2009	
Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal	03/10/2008			
Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal	24/01/2005		24/02/2009	
Ley de Seguridad Pública para el Distrito Federal		19/07/1993		
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal	28/03/2008		13/04/2009	
Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal	26/12/2002		13/04/2009	
Ley del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia en el Distrito Federal	20/12/1996	23/12/1996		
Ley del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal	17/05/2007			
Ley del Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito en el Distrito Federal	10/12/2002			
Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal		30/04/1996		18/05/1999
Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal	20/05/2003		31/10/2008	
Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	29/01/1996	07/02/1996	08/12/2008	
Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal, en materia común, y para toda la República en materia Federal		24/12/1991		23/01/1998
Ley para Prevenir la Violencia en los Espectáculos Deportivos en el Distrito Federal	03/05/2006		24/02/2009	
Ley que Regula el uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública	22/04/2008			
Ley que Regula el uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal	27/10/2008			

Fuente: Asamblea Legislativa del Distrito Federal, www.asambleadf.gob.mx, consultado el 1º de Septiembre de 2009

En relación a las reformas, se tiene que en 2008 fueron reformadas la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal, la Ley de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Asimismo en 2009, se reformaron leyes como: Ley para Prevenir la Violencia en los Espectáculos Deportivos en el Distrito Federal; Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar; Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal; Ley de Protección Civil para el Distrito Federal; Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal; Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

De las leyes reformadas merece particular mención, la Ley de Cultura Cívica, cuya reforma consistió particularmente en trasladar a los juzgados cívicos y no al Ministerio Público los casos de choques vehiculares. Las reformas establecen que deja de ser delito el daño a la propiedad por tránsito de vehículo, a excepción de aquellos casos en los que el conductor se encuentre en estado de ebriedad, bajo influjo de drogas, cuando alguno de los conductores se dé a la fuga o no auxilie a la víctima del daño, o bien cuando se cometa otra conducta delictiva como lesiones, homicidio o robo.

El procedimiento privilegia la conciliación entre las partes, siendo obligación del Juez Cívico en cualquier parte del mismo, invitar a los involucrados a llegar a un acuerdo. Cuando no se llega a un convenio, el Juez Cívico toma la declaración de los involucrados, testigos y en su caso agraviados. Luego de realizar un peritaje que no demora más de cuatro horas, el juzgador determina el conductor responsable y el monto a cubrir. En estos casos el responsable se hace acreedor a un arresto de hasta 36 horas o multa hasta por el monto de los daños causados. El vehículo es devuelto por el Juez siempre y cuando el responsable garantice el pago de los daños causados.

En cifras, los resultados son tangibles pues “De los 5 mil 183 casos registrados en un año, sólo el 3 por ciento fue turnado al Ministerio Público por parte del Sistema de Atención para Daños Causados por Tránsito de Vehículos y se enviaron 142 casos a proceso civil para garantizar el pago de los daños. Mayo del 2009 fue el mes en que se presentaron más choques sin lesionados al registrar un total de 595 casos. Adicionalmente y en beneficio de los habitantes de la ciudad, este esquema de atención ha permitido que exista un procedimiento ágil para la recuperación del monto de los daños causados al mobiliario público por parte de los vehículos involucrados en los incidentes de tránsito. De esta manera en el periodo julio de 2008 a junio del 2009 se ha recibido el pago de 5 millones 462 mil 517 pesos por este concepto.”⁴

VII.1.2 Códigos

En referencia a los Códigos, se tiene que el Distrito Federal reformó tanto el Código de Procedimientos Penales, cómo del Código Penal del Distrito Federal en 2009 y 2008 respectivamente.

Disposición Jurídica	Fecha de Publicación		Ultima Reforma	
	G.O.	D.O.	G.O.	D.O.
Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal		29/08/1931	24/02/2009	
Código Penal para el Distrito Federal	16/07/2007		13/03/2008	

⁴ Comunicación Social, GDF, Boletín 1092/09 México DF, 30 de junio de 2009, www.comsoc.df.gob.mx

VII.1.3 Reglamentos

El Distrito Federal cuenta con una serie de reglamentos de diferente índole, que son la respuesta inmediata a las leyes de seguridad y justicia y que a continuación se enlistan.

Reglamento Académico del Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Reglamento de Agencias de Viajes

Reglamento de la Comisión Técnica de los Reclusorios del Distrito Federal

Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal

Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Distrito Federal

Reglamento de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal

Reglamento de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal

Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal (Jefatura de Gobierno)

Reglamento de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal

Reglamento de la Ley de la Defensoría de Oficio del Fuero Común en el Distrito Federal

Reglamento de la Ley de los Servicios de Seguridad prestados por Empresas Privadas

Reglamento de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Federal

Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal

Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal

Reglamento del Cuerpo de Veladores Auxiliares de la Policía Preventiva del Distrito Federal

Reglamento del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal

Reglamento del Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

Reglamento del Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal

Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal

Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal

Reglamento Interior del Instituto Técnico de Formación Policial

Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal

Reglamento para el Otorgamiento del Beneficio de la Reclusión Domiciliaria mediante el Programa de Monitoreo Electrónico a Distancia para el Distrito Federal

Reglamento para la entrega de la Medalla al Mérito Policial a los Elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal

VII.1.4 Acuerdos

En relación a los acuerdos se tiene una serie de decretos que dan fundamento jurídico a la creación de nuevas áreas y centros de seguridad y justicia, asimismo se cuenta con decretos para reformar y adicionar diversas disposiciones a los instrumentos jurídicos ya existentes.

Decreto por el que se crea el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal

Decreto por el que se crea la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal

Decreto por el que se expide la Ley que Regula el uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal (Jefatura de Gobierno)

Decreto por el que se Reforma y Adiciona la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; se Reforma y Adiciona la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal y se Reforma y Adiciona la Ley Ambiental del Distrito Federal (Jefatura de Gobierno)

VII.1.5 Oficios

Sobre los oficios, se cuenta con una serie de circulares, que tienen como fin instruir al personal de las dependencias de seguridad y justicia, dar cumplimiento específico a indicaciones puntuales, para mejorar los procesos.

Oficio Circular OC/004/2009 por el que se giran instrucciones a fin de que las puestas a disposición de los detenidos se realice de manera inmediata (Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal)

Oficio Circular OC/005/2009, por el que se instruye a los fiscales, agentes del Ministerio Público y oficiales secretarios de la Procuraduría, que integran averiguaciones previas, para que consulten y observen las disposiciones jurídicas contenidas en el prontuario normativo

Oficio Circular OC/006/2009 por el que se instruye al personal de la Procuraduría a dirigirse de manera adecuada hacia las Personas con Discapacidad, y a Tratarlas con Respeto y Dignidad en su calidad de personas (Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal)

Oficio Circular OC/007/2009 por el se giran instrucciones al personal ministerial que integra averiguaciones previas en las que se encuentran relacionados niños y niñas en su calidad de víctimas del delito (Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal)

Oficio Circular OC/008/2009 por el que se instruye al personal de la Fiscalía Especial de Investigación para Secuestro, denominada "Fuerza Antisecuestro" (FAS), de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, respecto de las siglas que deberán utilizarse en la nomenclatura de las Averiguaciones Previas de dicha Fiscalía. (Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal)

VII.1.6 Convenios

También existen los convenios que se firman para la coordinación y/o colaboración del gobierno del Distrito Federal, con otras entidades federativas, o con el Gobierno Federal, en materia de seguridad y justicia.



Convenio de Coordinación que celebran en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública el Gobierno Federal y la Administración Pública del Distrito Federal

Convenio de Coordinación que celebran en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública en el año 2006

Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Seguridad Pública de la Región Centro País

Convenio específico de colaboración para el intercambio y consulta de información entre las Procuradurías Generales de Justicia que integran la Zona Centro de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, así como las de los estados de Guanajuato, Guerrero, Oaxaca y Veracruz que celebran las Procuradurías Generales de Justicia del Distrito Federal, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Tlaxcala y Veracruz, a quienes en lo sucesivo se les denominará "Las Procuradurías"

VII.2 Estructura Orgánica

La Estructura Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integra principalmente por las Comisiones de Seguridad Pública y de Administración y Procuración y Justicia que se integran como comisiones ordinarias de conformidad al artículo 62º de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Asimismo coyunturalmente se conforma por Comisiones Especiales, como la instalada con fines de seguimiento e investigación sobre los acontecimientos del News Divine.

VII.2.1 Comisión de Seguridad Pública

La Comisión de Seguridad Pública "es un órgano interno de Análisis y Dictamen Legislativo que tiene como finalidad recibir, analizar y dictaminar las iniciativas y proposiciones con o sin punto de acuerdo turnadas por la Mesa Directiva así como intervenir en los asuntos señalados en el Título Quinto del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, siempre y cuando dichas iniciativas, proposiciones y asuntos se encuentren relacionados con la seguridad pública"⁵

En la IV Legislatura, la Comisión se integró por un total de 8 de diputados, de los cuales, 5 eran del PRD, 2 del PAN y 1 del PRI. Esta Comisión se conformó por una Presidente del PAN, un Vicepresidente del PRI, un Secretario del PRD y 5 integrantes.

En la V Legislatura la Comisión se incrementó a 9 diputados de los cuales 5 son del PRD, 2 son del PAN, 1 del PRI y 1 del PVEM. Se conservó la misma estructura que en la legislatura anterior, siendo que en esta ocasión está presidida por el PAN, la Vicepresidencia la ocupa el PRD y el puesto de Secretario el PVEM.

⁵ Comisión de Seguridad Pública, Memorias 2009

IV Legislatura

Presidenta



Dip. María Del Carmen Segura Rangel
PAN

Vicepresidente



Dip. Jorge Federico Schiaffino Isunza
PRI

Secretario



Dip. Nazario Norberto Sánchez
PRD

Integrantes



Dip. Ramón Jiménez López
PRD



Dip. Kenia López Rabadán
PAN



Dip. Humberto Morgan
Colón
PRD



Dip. Daniel Ordoñez
Hernández
PRD



Dip. Arturo Santana Alfaro
PRD

V Legislatura

Presidente



Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez
PAN

Vicepresidenta



Dip. Edith Ruíz Mendicuti
PRD

Secretario



Dip. Norberto Ascencio Solís Cruz
PVEM

Integrantes



Dip. Joel Ayala
Almeida
PRI



Dip. Héctor Guijosa
Mora
PRD



Dip. Guillermo
Octavio Huerta Ling
PAN



Dip. Julio
César Moreno Rivera
PRD



Dip. José Luis Muñoz
Soria
PRD



Dip. Lizbeth
Eugenia Rosas Montero
PRD

Fuente: Asamblea Legislativa, <http://www.asambleadf.gob.mx/>

Además del listado de diputados anteriormente enunciados, la Comisión de Seguridad Pública, cuenta con una estructura permanente integrada por 10 asesores, que se encuentran laborando bajo el régimen de honorarios.

Plantilla de Personal

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

ALFARO ESPEJEL GUILLERMO	01/01/2009 al 30/06/2009	HONORARIOS	ASESOR /
ESCUADERO ALATORRE DIEGO	01/01/2009 al 30/06/2009	HONORARIOS	ASESOR /
GOMEZ AIZPURU RAFAEL	16/02/200 al 30/06/2009	HONORARIOS	ASESOR /
MADRIGAL PEREZ JAVIER	01/01/2009 al 30/06/2009	HONORARIOS	ASESOR /
MATA LESCALE HUMBERTO JOSE	01/01/2009 al 30/06/2009	HONORARIOS	ASESOR /
PEÑALOZA MOYA VIVIANA BAUDELIA	01/01/2009 al 30/06/2009	HONORARIOS	ASESOR /
SALAS CASTAÑEDA BERTHA	01/01/2009 al 30/06/2009	HONORARIOS	ASESOR /
SANCHEZ GUTIERREZ ERIK NOE	01/01/2009 al 30/06/2009	HONORARIOS	ASESOR /
VALDES OSORIO GUADALUPE ASUNCIÓN	01/01/2009 al 30/06/2009	HONORARIOS	ASESOR /
VILLEGAS CONTRERAS JUANA ELIZABETH	01/01/2009 al 30/06/2009	HONORARIOS	ASESOR /

Fuente: Oficialía Mayor, Dirección de Recursos Humanos

VII.2.2 Comisión de Administración y Procuración de Justicia

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia, debe operar con el compromiso de hacer funcional las instituciones y eficientes los ordenamientos legales, pues tanto la procuración como la impartición de justicia se han convertido en una necesidad de primer orden.

De acuerdo a su mensaje en la instalación de la Comisión, se refiere que “Tanto la Procuraduría como el Tribunal Superior de Justicia y el Contencioso Administrativo, en nuestro tiempo están siendo rebasados por la inmensa carga de trabajo que existe, por los limitados recursos que cuenta para hacer frente a la demanda ciudadana. Urge un cambio y somos nosotros quienes en esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia tenemos qué darla, en la medida que presentemos propuestas dinámicas, que se actualicen las normas a las necesidades sociales. Queremos tanto los persecutores de los delitos como los jugadores, las herramientas necesarias que ayuden a cumplir con el cometido que tienen asignado. Podemos estar hablando de necesidades sólidas de un combate eficiente a la delincuencia, de una mayor seguridad jurídica en los bienes y personas de los gobernados. Esta sin duda es una tarea compleja que debe realizarse atendiendo a los fenómenos sociales que tanto nos lastiman, y por el bien de nuestra ciudad debemos proponer conseguir estas metas a corto plazo”

Además del listado de diputados anteriormente enunciados, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia cuenta con una plantilla de personal, para llevar a cabo las actividades administrativas de la Comisión. De acuerdo al reporte de Plantilla de personal se encuentra que la Comisión cuenta con 3 asesores, que se encuentran laborando bajo el régimen de honorarios.

Plantilla de Personal

COMISIÓN DE ADMON. Y PROC. DE JUSTICIA

GONZALEZ RAMIREZ JOSE MANUEL
 HERNANDEZ GARCIA LUZ MARIA
 VAZQUEZ MORENO DULCE MARIA

01/01/2009 al 30/06/2009 HONORARIOS
 16/02/2009 al 30/06/2009 HONORARIOS
 01/01/2009 al 30/06/2009 HONORARIOS

ASESOR /
 ASESOR /
 ASESOR /

Fuente: Oficialía Mayor, Dirección de Recursos Humanos

Los trabajos de las comisiones en la V Legislatura están recién iniciados y tienen el antecedente de una Asamblea prolifera en iniciativas novedosas y útiles en la Ciudad de México, que se deben continuar en esta Comisión.

VII.2.3 Comisión del News Divine

La Comisión del News Divine, fue creada a partir de los acontecimientos ocurridos el 20 de junio de 2008 en el News Divine, su creación se da por unanimidad, y se instala como una comisión plural investigadora, cuya misión consiste fundamentalmente en indagar todos los hechos y pormenores de los acontecimientos suscitados en la disco *News Divine*, donde murieron 12 personas [nueve jóvenes y tres policías].

Comisión de Investigación de los Hechos Ocurridos el 20 de junio del 2008 en el Establecimiento Mercantil Denominado New's Divine IV Legislatura

Presidencia Colegiada



Integrantes



Fuente: Asamblea Legislativa

La comisión investigadora se conformó por nueve legisladores (cuatro del PRD; dos del PAN; uno del PRI, otro de la coalición Socialdemócrata y uno más del Partido Nueva Alianza). Cada fracción parlamentaria tiene su representación en la misma: Los legisladores que integran la comisión son: por parte del PRD: Ramón Jiménez, Antonio Lima Barrios, Isaías Villa y Edgar Torres Baltazar; por Acción Nacional, Jorge Triana y Kenia López; Jorge Schiaffino, representa al PRI; Xiu Tenorio, a Nueva Alianza, y Alejandro Ramírez, por la corriente Socialdemócrata.

La comisión se instaló previendo que tendría una vigencia de 30 días partir de su puesta en marcha y de que una vez concluido su trabajo, entregaría por escrito un informe al Pleno o a la Comisión Permanente, para que su vez fuera enviado al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

VII.2.4 Comité de Promoción y Seguimiento de la Cultura de la Legalidad

Comité de Promoción y Seguimiento de la Cultura de la Legalidad

V Legislatura

Presidente



Dip. Fidel Leonardo Suárez Vivanco
PRI

Vicepresidente



Dip. Horacio Martínez Meza
PRD

Secretario



Dip. Alejandro Carbajal González
PRD

Integrantes



Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini
PAN



Dip. Axel Vázquez Burquette
PANAL

Fuente: Asamblea Legislativa

El Comité de Promoción y Seguimiento de la Cultura de la Legalidad, surge del entendimiento de que el principio de legalidad es propio de derecho público y tiene como objetivo garantizar la seguridad jurídica. Además sirve para dar más facultades al Poder Legislativo en ciertas materias de sensibilidad especial, relativas a la afectación de derechos fundamentales y es por lo tanto, una forma de impulsar la separación de poderes.

De acuerdo a los integrantes del Comité: “La legalidad abarca dos aspectos de la regulación jurídica: la creación del derecho y el cumplimiento de la norma de derecho. Dicho cumplimiento que bien podemos entender dentro del amplio marco de ejecución, que tienen a su cargo los órganos administrativos de la sociedad. Si bien, la legalidad no se convierte en concepto muerto, ha sufrido transformaciones que han llevado al estado a dotar de ciertas potestades discrecionales a algunos de sus órganos para agilizar el proceso de aplicación de la norma.”



La creación de este Comité es relativamente nuevo, pues con fecha 14 de noviembre de 2006, el Pleno de la Asamblea Legislativa, aprobó el Dictamen sometido a su consideración por la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, en el que en su considerando décimo, razonó conveniente aprobar la creación del Comité para la Promoción y Seguimiento de la Cultura de la Legalidad; resolviendo la Reforma entre otros al Artículo 79 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la adición del Artículo 56 Quáter del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Actualmente el Comité se integra de 5 miembros, 2 del PRD, 1 del PAN, 1 del PRI y 1 del PANAL, siendo que se encuentra presidido por el Diputado Leonardo Suárez Vivanco, del PRI.

Además de los representantes que integran el Comité para la Promoción y Seguimiento de la Cultura de la Legalidad, se integran 3 asesores que son los responsables del trabajo administrativo.

Plantilla de Personal		
COMITÉ PARA LA PROMOCIÓN Y SEG. DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD		
AVILA MORALES ADRIANA	01/01/2009 al 30/06/2009 HONORARIOS	ASESOR /
REYNOSO MONDRAGON SAMUEL	01/01/2009 al 30/06/2009 HONORARIOS	ASESOR /
VALLEJO PEREZ LUIS ALBERTO	01/01/2009 al 30/06/2009 HONORARIOS	ASESOR /

Fuente: Oficialía Mayor, Dirección de Recursos Humanos

VII.3 Visión Programática

En el Programa General de Desarrollo 2007-2012, en el Eje 3, Seguridad y justicia expedita, se señala que “La seguridad y la protección son bienes públicos, de ahí la responsabilidad absoluta del Estado en proporcionarlos. El Gobierno del Distrito Federal tiene la responsabilidad ineludible de establecer las condiciones necesarias para garantizar la protección de los habitantes, su integridad física y de su patrimonio, mediante el compromiso de optimizar el sistema de seguridad pública y de procuración de justicia”⁶

Como una de las estrategias de este eje, se plantea el que todas las acciones gubernamentales buscarán incidir en todos los aspectos del proceso delictivo, esto sin lugar a dudas corresponde al poder legislativo para poder tener más y mejores leyes para combatir la delincuencia.

⁶ Programa General de Desarrollo 2007-2012 P. 37

Estrategia

Para hacer frente, con mayor efectividad, a los problemas de seguridad y justicia de la Ciudad, se seguirá un nuevo modelo con una estrategia integrada. Para garantizar su impacto integral, todas las acciones gubernamentales en esta materia buscarán incidir efectivamente en todos los aspectos del proceso delictivo; se buscará superar la sola persecución del delito y atacar de raíz a los factores que propician el comportamiento criminal.

Fuente: Programa General de Desarrollo 2007-2012

VII.4 Visión Presupuestal

Uno de los elementos a considerar en los recursos con los que cuentan las Comisiones y Comités de seguridad y justicia es el número de asesores con el que cuentan, así pues a continuación se presenta el tabulador de honorarios vigente, para los asesores en la Asamblea Legislativa.

Tabulador de honorarios de los Asesores

NIVEL	PUESTO	HONORARIO BRUTO	ISR MENSUAL	HONORARIO NETO
HD1	ASESOR	\$ 3,797.50	\$ 220.81	\$ 3,576.69
HD2	ASESOR	\$ 4,340.00	\$ 261.33	\$ 4,078.67
HD3	ASESOR	\$ 4,991.00	\$ 332.16	\$ 4,658.84
HD4	ASESOR	\$ 5,750.50	\$ 414.79	\$ 5,335.71
HD5	ASESOR	\$ 6,510.00	\$ 497.42	\$ 6,012.58
HD6	ASESOR	\$ 7,595.00	\$ 625.53	\$ 6,969.47
HD7	ASESOR	\$ 8,897.00	\$ 839.50	\$ 8,057.50
HD8	ASESOR	\$ 10,416.00	\$ 1,114.08	\$ 9,301.92
HD9	ASESOR	\$ 11,935.00	\$ 1,416.97	\$ 10,518.03
HD10	ASESOR	\$ 13,671.00	\$ 1,763.12	\$ 11,907.88
HD11	ASESOR	\$ 15,732.50	\$ 2,174.19	\$ 13,558.31
HD12	ASESOR	\$ 18,119.50	\$ 2,650.16	\$ 15,469.34
HD13	ASESOR	\$ 20,940.50	\$ 3,215.66	\$ 17,724.84
HD14	ASESOR	\$ 23,870.00	\$ 3,858.88	\$ 20,011.32
HD15	ASESOR	\$ 27,125.00	\$ 4,573.16	\$ 22,551.84
HD16	ASESOR	\$ 32,550.00	\$ 5,763.94	\$ 26,786.06
HD17	ASESOR	\$ 41,772.50	\$ 8,335.18	\$ 33,437.32
HD18	ASESOR	\$ 52,080.00	\$ 11,221.28	\$ 40,858.72
HD19	ASESOR	\$ 65,100.00	\$ 14,866.88	\$ 50,233.12
HD20	ASESOR	\$ 77,737.35	\$ 18,406.34	\$ 59,332.01

Fuente: Asamblea Legislativa

VII.5 Comisión de Seguridad Pública

La Comisión de Seguridad Pública de la IV Legislatura inició sus labores el 11 de octubre de 2006, fecha a partir de la cual realizó diferentes trabajos.

De acuerdo al Informe General de Actividades de la Comisión de Seguridad Pública, durante el periodo de septiembre 2006 a mayo 2007, se turnaron a la Comisión para su análisis y dictamen 12 iniciativas y 2 observaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal a ordenamientos aprobados por el Pleno de la Asamblea Legislativa.

1. Observaciones realizadas por el Jefe de Gobierno al Decreto por el que se crea la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal y se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Ley de Defensoría de Oficio del Distrito Federal y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
2. Iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Cultura Cívica y la Ley de Seguridad Privada, ambas del Distrito Federal.
3. Iniciativa de Ley para la Tenencia de Perros Potencialmente Peligrosos.
4. Iniciativa de Ley que regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal.
5. Iniciativa de Ley de Manifestaciones Públicas para el Distrito Federal y se modifican y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transporte del Distrito Federal.
6. Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
7. Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
8. Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal.
9. Iniciativa de decreto por el que se crea la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal.
10. Observaciones remitidas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal al Decreto por el que se crea la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal.
11. Iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones a diversos artículos de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.
12. Iniciativa de reformas que modifica diversas disposiciones de la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal.
13. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública, ambas del Distrito Federal.
14. Iniciativa de decreto que crea la Ley de Asuntos Penitenciarios del Distrito Federal.

B. Iniciativas dictaminadas.

1. Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, presentada por diversos Grupos Parlamentarios, se aprobó el día 21 de diciembre de 2006, por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
2. Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal, presentada por diversos Grupos Parlamentarios, se aprobó el día 21 de diciembre de 2006, por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
3. Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, presentada por diversos Grupos Parlamentarios, se aprobó el día 21 de diciembre de 2006, por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

4. Iniciativa de Decreto por el que se crea la Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal, presentada por las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Administración y Procuración de Justicia, se aprobó el día 27 de diciembre de 2006, por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

C. Iniciativas pendientes de dictaminar.

1. Observaciones realizadas por el Jefe de Gobierno al Decreto por el que se crea la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal y se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Ley de Defensoría de Oficio del Distrito Federal y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

2. Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Cultura Cívica y la Ley de Seguridad Privada, ambas del Distrito Federal.

3. Iniciativa de Ley para la Tenencia de Perros Potencialmente Peligrosos.

4. Iniciativa de Ley que regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal.

5. Iniciativa de Ley de Manifestaciones Públicas para el Distrito Federal y se modifican y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transporte del Distrito Federal.

6. Observaciones remitidas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal al Decreto por el que se crea la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal.

7. Iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones a diversos artículos de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

8. Iniciativa de reformas que modifica diversas disposiciones de la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal.

9. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública, ambas del Distrito Federal.

10. Iniciativa de decreto que crea la Ley de Asuntos Penitenciarios del Distrito Federal.

Al término de la IV Legislatura, la Comisión de Seguridad Pública, dictaminó dos observaciones emitidas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal relacionadas con la Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal. A partir de esto, la Comisión determinó la necesidad de adecuar el marco normativo para implementar el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, por lo que se presentaron las iniciativas de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, de la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal.

En 2006 se llevo a cabo el Foro “Por una Seguridad Pública Integral y Moderna” con la finalidad de analizar, discutir e intercambiar propuestas y reflexiones para elaborar los Lineamientos que la Asamblea Legislativa aportó al Programa de Seguridad Pública 2007-2012.

Sin duda uno de los logros particularmente importantes que se materializan en la aprobación de diversas leyes, las cuales serán revisadas en este capítulo. No obstante no se puede dejar a un lado que en parte son trabajo de las comisiones, entre las que se incluye la Comisión de Seguridad Pública.

Se dictaminó la Iniciativa de Ley que regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal, la cual tiene como objetivo principal, -como su nombre lo indica- regular el uso de la fuerza de los cuerpos de seguridad pública en el



cumplimiento de sus funciones para salvaguardar la integridad, los derechos y bienes de las personas, preservar las libertades, la paz pública y la seguridad ciudadana y prevenir la comisión de delitos e infracciones a las distintas disposiciones.

Durante 2007 y 2008 se llevo a cabo la campaña “Juguemos sin Violencia” en la que la Asamblea Legislativa intercambió juguetes bélicos por juguetes y material didáctico. En 2007 se destruyeron 9, 883 juguetes bélicos y en 2008 la cifra se incrementó a 20,291 juguetes bélicos destruidos.

A partir de los acontecimientos en el News Divine la Comisión elaboró una serie de conclusiones del caso derivadas de reuniones con el Secretario de Seguridad Pública, el Procurador General de Justicia y el titular de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Posteriormente se dictaminó la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, cuyo objetivo principal consiste en regular la ubicación, instalación y operación de equipos y sistemas tecnológicos a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

La dictaminación de la Ley de Extinción de Dominio fue una acción para combatir la delincuencia, a través de ella se logró que el Distrito Federal pueda ejercer la acción de carácter jurisdiccional cuya pretensión consiste en la aplicación, a su favor, de los bienes respecto de los cuales existen datos para acreditar que son instrumento, objeto o producto de actividades de la delincuencia organizada, de bandas dedicadas al secuestro, al robo de vehículos y a la trata de personas.

También la Comisión trabajó en reuniones interparlamentarias con la Comisión de Seguridad y Tránsito del Estado de México, para la formulación de propuestas del Reglamento de Tránsito Metropolitano.

Partiendo del entendimiento de la creación de nuevas leyes que contribuyan a combatir el delito de manera frontal y contundente, la Comisión realizó el Foro denominado “Hacia una Nueva Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal” en el cual participaron especialistas que expusieron sus preocupaciones del orden federal y local.

En suma, se tiene que al cierre de la Comisión en la IV Legislatura, se aprobó un total de 30 propuestas con punto de acuerdo, mismas que fueron dictaminadas.

En la instalación de la Comisión de Seguridad Pública de la V Legislatura, se mencionaron los compromisos primordiales, del día 3 de noviembre de 2009 donde lo que expresa cada diputado aparecen a continuación:



Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Presidente. Esta Presidencia será abierta al diálogo, al debate también, pero sobre todo para la construcción de los acuerdos que generen un mejor diseño legal en beneficio de la ciudadanía.

Diputada Edith Ruiz Mendicuti, Vicepresidenta, Identificar en un apartado de rendición de cuentas y evaluación del programa de seguridad pública los instrumentos necesarios a través de los cuales se contemple la participación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de otras instituciones académicas o de investigación que permitan evaluar las acciones adoptadas por los resultados de percepción de seguridad, de valoración de las instituciones y determinar acciones precisas que permitan transparentar los programas y metas a corto, mediano y largo plazo, así como los procedimientos para la obtención de información en materia de seguridad pública.

Diputado Norberto Ascencio Solís Cruz, Secretario. Considera que no ha habido la comunicación suficiente entre los cuerpos policíacos con la ciudadanía, Menciona que se debe acabar con la corrupción, es lamentable ver de cómo trabajan los cuerpos policíacos, los policías. Es importante dotar de herramientas a las agencias del Ministerio Público para que puedan hacer su trabajo correctamente.

Diputado Joel Ayala Almeida, integrante. El Diputado Israel Betanzos habló en nombre del Diputado Joel Ayala y del PRI, donde comenta que darán el apoyo a todas las medidas y todo lo que quede rezagado en materia de seguridad pública que es bastante, hay muchos rezagos en esta materia.

Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, integrante. Buscar adecuar una serie de instrumentos que de acuerdo a la modificación de enero pasado a la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, en cuanto a profesionalización policial, control de confianza, todo el Centro Único de Control de Confianza del Distrito Federal, el Sistema de Readaptación Social, en materia de Defensoría de Oficio, el Código Penal, el Código de Procedimientos Penales.

Diputado Julio César Moreno Rivera, integrante. Menciona la necesidad de dotar de herramientas a nuestros gobiernos tanto delegacionales como del Distrito Federal.

Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero integrante. Menciona que se trabajará por la aplicación de la nueva reforma política del Distrito Federal, Por ello, presentará ante el pleno de la Asamblea Legislativa una iniciativa en materia de seguridad y prevención social del delito, en donde sea la ciudadanía quien vigile el actuar de nuestras autoridades en materia de seguridad, Dotar de mayores facultades y responsabilidades en materia de seguridad pública a las 16 jefaturas delegacionales. Destinen facultades y recursos al combate al narcomenudeo.

Diputado José Luis Muñoz Soria, integrante. Pide revisar las políticas generales, pues cuando en la Ciudad de México se menciona sobre la situación de seguridad y se dice el Gobierno de la Ciudad no ha hecho nada, me parece que habría que revisarlas.

VII.6 Comisión de Administración y Procuración de Justicia

En la instalación de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se destacó la importancia de esta comisión, al respecto se mencionó: “La Comisión que integramos reviste una importancia sustancial, pues la procuración e impartición de justicia en nuestra ciudad cada día se ha convertido en una deuda con los habitantes de la ciudad. Quienes a la fecha no están recibiendo el servicio que merecen, por lo cual por esta razón la Comisión que integramos debe operar con el compromiso de hacer funcionar las instituciones y eficientes los ordenamientos legales, pues tanto la procuración como la impartición de justicia se han convertido en una necesidad de primer orden. Tanto la Procuraduría como el Tribunal Superior de Justicia y el Contencioso Administrativo, en nuestro tiempo están siendo rebasados por la inmensa carga de trabajo que existe, por los limitados recursos que cuenta para hacer frente a la demanda ciudadana. Urge un cambio y somos nosotros quienes en esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia tenemos qué darla, en la medida que presentemos propuestas dinámicas, que se actualicen las normas a las necesidades sociales”

	Fecha	Temas
1a	06 de Octubre de 2006	Comisión instaladora.
2a	20 de Octubre de 2006	Dictamen recaído a las observaciones hechas por el Jefe de Gob. Del D.F, Alejandro Encinas Rodríguez, al Decreto por el que se crea la Ley de de Justicia para Adolescentes para el D.F.
3a	21 de Noviembre de 2006	Dictamen que reforma diversos artículos del Código Penal, Código Civil, Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. Dictamen recaído al Decreto que reforma la Ley de Establecimientos Mercantiles del D.F. Punto de Acuerdo por el que se establece el Procedimiento de Selección de los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal.
4a	27 de Noviembre de 2006	Dictámenes recaído a las observaciones hechas por el Jefe de Gobierno al Decreto que reforma diversos artículos del Código Penal, Código Civil, Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. Dictamen recaído al Decreto que reforma la Ley de Establecimientos Mercantiles del D.F.
5a	30 de Noviembre de 2006	Dictamen que reforma diversos artículos del Código Penal, Código Civil y Código de Procedimientos Penales para el D.F. Dictamen que reforma la Ley para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles.
6a	06 de Diciembre de 2006	Dictamen respecto al nombramiento de la Lic. Margarita María Isabel Espino Barrón, como Magistrada del Tribunal Superior de lo Contencioso Administrativo del D.F.
7a	15 de Diciembre de 2006	Dictamen recaído a la iniciativa de reformas y adiciones al Nuevo Código Penal del D.F. Dictamen recaído a la iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia y la Ley de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal
8a	15 de Febrero de 2007	Dictamen recaído en la iniciativa de reformas y adiciones al Nuevo Código Penal, Código Civil y Código de Procedimientos Civiles.
9a	30 de Marzo de 2007	Dictamen recaído a la iniciativa de reformas y adiciones al nuevo Código Penal, Código Civil y Código de Procedimientos Penales, todos para el Distrito Federal. Dictamen que crea la Ley del Fondo de Apoyo a la

Fecha	Temas
	Procuración de Justicia y que reforma varios artículos.
10a 11 de Junio de 2007	Dictamen con Proyecto de Decreto respecto a la ratificación de la C. Lic. Socorro Díaz Mora y la C. Lic. Petra Quezada Guzmán. Dictamen recaído en las dos iniciativas que reforman diversos artículos del Código Penal para el D.F.
11a 22 de Octubre de 2007	Dictamen que reforma el artículo 347, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles para el D.F. Reformas y adiciones al Código penal del D.F. Proyecto de decreto que deroga el Título Décimo 2do Bis del Código de Procedimientos Civiles para el D.F.
12a 23 de Noviembre de 2007	FIANZA , PACTO COMISORIO, CONDUCTA PRECEDENTE
13a 05 de Diciembre de 2007	Comparecencia de la C. Lic. María de Jesús Medel Díaz candidata a ser ratificada como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. EXTORSION VIA TELEFONICA
14a 11 de Diciembre de 2007	Dictamen con Proyecto de Decreto respecto a la ratificación de la C. Lic. María de Jesús Medel Díaz como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del D.F.

Fuente: Reuniones llevadas a cabo por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Durante las reuniones se registraron inasistencias de los diputados integrantes de la comisión, siendo que en algunas reuniones no asistieron hasta 5 diputados, siendo que únicamente 4 representantes participaron en esa reunión.

VII.7 Estrategia y acciones de Seguridad Pública y Justicia para la Ciudad de México, en el período 2007-2012

Además del trabajo propiamente legislativo de crear –o modificar en su caso leyes y reglamentos- la Comisión de Seguridad Pública también llevo a cabo documentos, como la “Estrategia y acciones de seguridad pública y justicia para la Ciudad de México, en el período 2007-2012” que fueron diseñadas a partir de las recomendaciones de Rudolph Giuliani.

En el documento se plantean 3 diferentes estrategias en las que se agrupan 90 acciones concretas en las que incluso se enuncian metas cuantitativas y cualitativas.

Para enfrentar a la delincuencia de una manera sistemática y organizada, se plantea mejorar la capacitación de disuasión, captura de delincuentes e investigación de delitos por parte de los cuerpos policiacos con supervisión ciudadana, para ello se presentan las siguientes acciones:

- Promover acciones de coordinación para la prevención e investigación del delito.
- Capacitación, profesionalización y mejoramiento de las condiciones laborales y de vida de los policías.
- Instrumentación y puesta en marcha de un nuevo modelo de información policial.
- Modernizar las actividades del Ministerio Público para brindar un servicio transparente y eficaz.

- Capacitar los recursos humanos y modernizar la operación del actual sistema de impartición de justicia.
- Promover la actualización, difusión y aplicación de las leyes y reglamentos establecidos para garantizar el orden y la impartición de justicia en el Distrito Federal.
- Promover la cultura ciudadana de los derechos y obligaciones para el cumplimiento de las normas sociales.

Para promover la efectiva readaptación social de los ofensores mediante un nuevo modelo, se propuso como estrategia: La implantación de un nuevo régimen penitenciario de estudio y trabajo, que efectivamente permita que los ofensores puedan cubrir sus penas y estén en condiciones adecuadas para reintegrarse positivamente a la sociedad.

Para atacar los factores que propician el comportamiento delictivo, se seguirán las siguientes estrategias y acciones específicas:

- Intervención masiva y desde todos los frentes y niveles las zonas de mayor generación de delincuencia, para cambiar radicalmente las condiciones de vida del lugar, con la participación de los vecinos.
- Ampliación de las oportunidades educativas, culturales y de esparcimiento de los jóvenes de escasos recursos.
- Impulsar la inserción de los jóvenes en el mercado de trabajo.
- Promover acciones tendientes a combatir la violencia intrafamiliar.
- Movilizar los recursos financieros de la Ciudad y buscar recursos adicionales para promover el crecimiento y el empleo.
- Atacar el problema de las adicciones en sus causas y sus efectos.

VII.8 Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal.

A las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, de la Asamblea Legislativa, fueron turnadas para su estudio y dictamen, las observaciones enviadas por el Jefe de Gobierno al decreto por el que se crea la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal.

Como producto se generó el Dictamen respecto a las observaciones enviadas por el Jefe de Gobierno al decreto por el que se crea la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal, en las que destacan las siguientes:

- a) El Sistema de Justicia para Adolescentes debe garantizar los derechos que reconoce la Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos.
- b) La Ley que se observó se aparta de los anteriores elementos constitucionales.



- c) Se omite establecer reglas que garanticen los derechos de las víctimas; tales como de participar en el procedimiento, la reparación del daño, la protección psíquica y física entre otros.
- d) Se establece que el convenio de reparación de daño, tenga el carácter de título mercantil, dejando de lado otros posibles mecanismos.
- e) No se señala el término en el que deberá ser tomada la declaración preparatoria o inicial, en contravención a lo previsto en la Constitución.
- f) No se establece el tiempo de que dispone la autoridad para juzgar a los menores y esa imprecisión se contrapone con el plazo máximo de detención preventiva de tres meses.
- g) Con relación a la acción de remisión (equivalente al ejercicio de la acción penal, en el procedimiento para adultos) se advierte que la atribución conferida al Ministerio Público se puede ejercer también por el Juez en el caso de adolescentes, violando las competencias establecidas en la Constitución.
- h) Se ordena que los actos que afecten al adolescente, deban ser por escrito, debidamente fundados y motivados, luego, entonces, el proceso oral no sería tal.
- i) No se prevé que constancias deben obrar por escrito en el expediente, para efectos de posibles impugnaciones, tales como apelaciones o amparos.

VII.9 Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal

A la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa se turnó para su análisis y dictamen legislativo, la iniciativa de Ley que regula el uso de la fuerza de los cuerpos de seguridad pública del Distrito Federal, que presentó el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.

Presenta: Dip. María del Carmen Segura Rangel, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
 Fecha de presentación: 06 de mayo de 2008
 Turno: Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología.
 Fecha de aprobación: 09 de octubre de 2008
 Votos: 44 en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.
 Se remitió al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Fuente: Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Con fecha 11 de julio de 2007, el Instituto Nacional de Ciencias Penales, remitió comentarios de los Profesores Investigadores Javier Dondé Matute y de Martín Gabriel Barrón Cruz, entre algunas de sus observaciones, se encuentran las siguientes:

- Incorporar los criterios de los Principios para la Prevención de Violaciones a los Derechos Humanos cometidas con armas de fuego de bajo calibre y ligeras.
- Incluir una cláusula que obligue a interpretar la Ley de conformidad con las disposiciones y principios internacionales rectores en la materia.
- Reforzar la idea de que los agentes policiales tienen la obligación de respetar el derecho a la vida, a la integridad física, a la dignidad y otros de las personas.
- Aclarar que el uso legal de la fuerza deriva exclusivamente de la obligación de hacer cumplir la ley.
- Dado que el entrenamiento es un elemento básico e indispensable del uso de la fuerza, la mención en los artículos 4 y 32 a 34 parece insuficiente. Se recomienda se redacte como una obligación del Estado proporcionar la capacitación inicial necesaria para conocer las reglas básicas del uso de la fuerza y la manera de ponerlas en práctica.
- Obligar a que las corporaciones policiales detallen y concreten en sus respectivos manuales operativos los principios rectores del uso de la fuerza.
- Revisar los artículos 11, 19, 21, 22, 24 y 26.
- Incorporar los elementos que contiene la Normativa y Práctica de los Derechos Humanos para la Policía, que fue publicada por la Organización de las Naciones Unidas en el año de 2003.
- Hacer referencia al Mando y a la Gestión de la Policía, y no solamente aludir a los elementos de la policía.
- Identificar que la profesionalización de la policía garantizará la eficiencia y la calidad de servicio.

Con fecha 6 de agosto de 2007, se recibieron comentarios del Mtro. Rodolfo Félix Cárdenas, Procurador General de Justicia del Distrito Federal.

- Sugiere precisar lo que debe entenderse por uso de la fuerza, así como establecer parámetros o niveles en los que se mida la misma, con el fin de dar bases para su uso por parte de los elementos de seguridad pública.
- Proporcionar una definición sobre el concepto de fuerza pública y establecer sus modalidades de manera conceptual.
- Se debe diferenciar fuerza pública de aplicación de la fuerza o uso.
- Se debe establecer una graduación, un rango de la fuerza: presencia, comunicación, amenaza, control físico, armas intermedias, armas letales.
- Es necesario establecer responsabilidades específicas en el uso de las distintas modalidades de fuerza, dependiendo de quién autorice la acción o bien cuando la decisión recae directamente en quien la opera.
- Es necesario que la ley establezca claramente conceptos, supuestos, alcances, parámetros, limitantes de las conductas que pretende regular para no generar arbitrariedades y abusos en el uso de la fuerza por parte de los elementos de seguridad pública.

- Se considera importante crear una instancia específica independiente, que verifique, inspeccione, estudie y dictamine sobre la debida o indebida aplicación de esta ley en todos los casos en que haya de por medio queja.
- Debe incluirse en los transitorios un período razonable para capacitar a los elementos de la policía, en la comprensión y aplicación de la ley.

VII.10 Ley de Extinción de Dominio

La Ley de Extinción de Dominio, se presentó el 23 de septiembre de 2009 y se aprobó el 25 de noviembre del mismo año, sin duda fue un tiempo corto para su aprobación, que en gran parte se debe a la coyuntura del Acuerdo Nacional. El Distrito Federal, con esta Ley, sienta el precedente a nivel nacional.

El dictamen contempla las siguientes iniciativas:

Con proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Presenta: Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Fecha de presentación: 23 de septiembre de 2008

Turno: Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública.

De decreto que reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Penal del Distrito Federal y se crea la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal.

Presenta: Dip. Armando Tonatiuh González Case, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Fecha de presentación: 23 de septiembre de 2008

Turno: Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública.

De Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Presenta: Lic. Marcelo Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal

Fecha de presentación: 23 de septiembre de 2008

Turno: Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Fecha de aprobación: 25 de noviembre de 2008

Votos: En lo general 41 en pro, 0 en contra y 0 abstenciones; en lo particular de los artículos reservados, con las modificaciones aprobadas por el Pleno de la Asamblea Legislativa 46 en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se remitió al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Fuente: Asamblea Legislativa del Distrito Federal

En la Ley de Extinción de Dominio se crea la figura de extinción de dominio, la cual de conformidad con los lineamientos de la Ley, se registrará por las siguientes reglas:

- I. Será jurisdiccional y autónomo del de materia penal;

- II. Procederá en los casos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas, respecto de los bienes siguientes:
- a) Aquellos que sean instrumento, objeto o producto del delito, aún cuando no se haya dictado la sentencia que determine la responsabilidad penal, pero existan elementos suficientes para determinar que el hecho ilícito sucedió.
 - b) Aquellos que no sean instrumento, objeto o producto del delito, pero que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes producto del delito, siempre y cuando se reúnan los extremos del inciso anterior.
 - c) Aquellos que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad o hizo algo para impedirlo.
 - d) Aquellos que estén intitulados a nombre de terceros, pero existan suficientes elementos para determinar que son producto de delitos patrimoniales o de delincuencia organizada, y el acusado por estos delitos se comporte como dueño.
- III. Toda persona que se considere afectada podrá interponer los recursos respectivos para demostrar la procedencia lícita de los bienes y su actuación de buena fe, así como que estaba impedida para conocer la utilización ilícita de sus bienes.

VII.11 Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal

La Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal tiene como materia el establecimiento de obligaciones y derechos para las Instituciones de Seguridad Pública y los particulares que capten información relevante para la seguridad pública a través de equipos o sistemas tecnológicos.

En el Capítulo II referente a los “Lineamientos a que se sujetará la colocación de tecnología”, se establecen los objetivos de la Ley, dirigidos a contribuir al mantenimiento del orden, la tranquilidad y estabilidad social, además, se prevé la obligación para las Instituciones de Seguridad Pública, de emitir un acuerdo para justificar la instalación de tecnología y a inscribirse en un Registro de Equipos y Sistemas Tecnológicos, a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

En el Capítulo III, referente a “Los Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones” se otorgan facultades y lineamientos para su operación, estableciendo un Órgano Técnico de Consulta y Seguimiento que permita a las Instituciones de Seguridad Pública un óptimo aprovechamiento y oportuna actualización de los equipos y sistemas tecnológicos.

A través del Capítulo IV, relativo al “Uso de la tecnología en la seguridad pública”, se regulan los lineamientos que deben seguir las Instituciones de Seguridad Pública que, por sí o por terceros, obtengan información a través de sistemas tecnológicos.

En el Capítulo V, denominado “De la reserva, control, análisis y utilización de la información obtenida con tecnología”, se regulan los procesos de obtención, clasificación, análisis y custodia de la información, a través de equipos o sistemas tecnológicos por parte de Instituciones de Seguridad Pública, permisionarios de servicios de seguridad privada y particulares.

En el Capítulo VI, referente a “Los medios de prueba obtenidos con equipos o sistemas tecnológicos”, se plasma la necesidad de que la información que se obtenga con sistemas y equipos tecnológicos por instituciones de Seguridad Pública y que sea tratada conforme a los lineamientos establecidos, obtenga un valor y alcance probatorios mayores que los establecidos en el marco legal actual.

En el Capítulo VII, denominado “De la coordinación para la obtención e intercambio de información recabada con equipos y sistemas tecnológicos” se establecen las obligaciones y procedimientos de la coordinación para la obtención e intercambio de información recabada con equipos y sistemas tecnológicos, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de las obligaciones impuestas por la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.

En cuanto al Capítulo VIII, relativo a “La formación de una cultura del uso y aprovechamiento de tecnología”, se establecen contenidos regulatorios que buscan garantizar que las tareas que corresponden a los sectores de la sociedad, sean debidamente conducidos por la autoridades competentes; que la formación de una cultura de prevención y autoprotección, sea parte de la estrategia para incrementar la percepción de seguridad; y que las herramientas tecnológicas sean aprovechadas cabalmente en un ejercicio compartido de preparación entre gobernantes y gobernados, para servir a la sociedad.

VII.12 El Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad

Para dar cumplimiento al Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, la Asamblea Legislativa llevo a cabo un seguimiento específico al respecto. De acuerdo al análisis de la Asamblea Legislativa, se ubicaron 31 acciones específicas para el cumplimiento de 24 compromisos en los que tienen relación diversas autoridades del Distrito Federal:

09 Acciones específicas del Gobierno Local del Distrito Federal.

11 Acciones específicas que requieren coordinación con otras instancias de Gobierno.

11 Acciones específicas que requieren coordinación con actores sociales no gubernamentales.

Para su cumplimiento, las diversas autoridades del Distrito Federal, tienen intervención, en el siguiente número de acciones:

No.	Autoridad
29	Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.
18	Consejería Jurídica y de Servicios Legales.
16	Secretaría de Finanzas.
14	Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.
13	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
1	Secretaría de Gobierno.
1	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
1	Jefaturas Delegacionales.
1	Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.
1	Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Fuente: Asamblea Legislativa

Entre las recomendaciones que la Asamblea Legislativa realizó para dar cumplimiento al Acuerdo Nacional, se encuentran las siguientes:

Para el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

- Otorgar suficiencia presupuestal a los Centros de Control de Confianza.
- Contar con recursos para implementar y operar los nuevos mecanismos de selección y capacitación de los elementos de las instituciones policiales y de procuración de justicia.
- Asignar recursos para implementar y operar los nuevos mecanismos de control de confianza.
- Reasignar recursos y partidas para los sistemas de seguridad y procuración de justicia.
- Otorgar recursos para la operación de las unidades antisequestros.
- Contar con recursos para implementar y operar la instancia concentradora de información
- Dotar de los recursos necesarios para la implementación de los mecanismos de reclutamiento, selección, capacitación, promoción y retiro de los elementos de las instituciones policiales.
- Para estar en posibilidad de implementar las nuevas obligaciones del Gobierno del Distrito Federal en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Otorgar los recursos necesarios para homologar los sistemas y procedimientos para el acceso, carga y análisis de datos en el Sistema Único de Información Criminal de Plataforma México.
- Asignar los recursos necesarios para la implementación del Sistema Nacional de Estadística Judicial en el Distrito Federal.
- Dotar de recursos para la operación del Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito.

En relación a la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

- Establecer mecanismos de selección y capacitación de los elementos de las instituciones policiales.

- Creación de las unidades antisequestros y establecer que los elementos que se adscriban a los mismos se encuentren debidamente certificados.
- Regulación de los nuevos mecanismos de reclutamiento, selección capacitación, promoción y retiro de los elementos de las instituciones policiales.

Sobre la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

- Establecer mecanismos de selección y capacitación de los elementos de las instituciones policiales y de procuración de justicia.
- Condicionar la permanencia de los Agentes del Ministerio Público a la aprobación de los exámenes de control de confianza.
- Creación de las unidades antisequestros y establecer que los elementos que se adscriban a los mismos se encuentren debidamente certificados.
- Regulación de los nuevos mecanismos de reclutamiento, selección, capacitación, promoción y retiro de los elementos de las instituciones policiales.

Relacionado a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal

- Establecer atribuciones a la Dependencia responsable de la concentración de información de seguridad pública.

Respecto al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública

- Establecimiento del Centro de Control de Confianza, mismo que debe estar certificado.
- Operación de las unidades antisequestros y reglamentación de la certificación de los elementos adscritos a los mismos.
- Reglamentación de los nuevos mecanismos de reclutamiento, selección, capacitación, promoción y retiro de los elementos de las instituciones policiales.

Sobre el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

- Establecimiento del Centro de Control de Confianza, mismo que debe estar certificado.
- Reglamentar la permanencia de los Agentes del Ministerio Público a la aprobación de los exámenes de control de confianza.
- Operación de las unidades antisequestros y reglamentación de la certificación de los elementos adscritos a los mismos.
- Reglamentación de los nuevos mecanismos de reclutamiento, selección, capacitación, promoción y retiro de los elementos de las instituciones policiales.

En relación a la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.

- Se propone que se elabore una iniciativa de Ley de Seguridad Pública y se remita al Congreso de la Unión para su aprobación.



VII.13 Medalla al Mérito Policial

Una de las atribuciones de la Asamblea Legislativa, consiste en: "Otorgar en el mes de diciembre de cada año la medalla al Mérito Policial, a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en reconocimiento al honor y que se hayan distinguido en los dos últimos años en el deber de mantener el orden público y la seguridad de las personas en el Distrito Federal, con base en los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, en los términos del procedimiento que al efecto establezca el Reglamento para el Gobierno Interior".

En el mes de diciembre de 2008, la Medalla al Mérito Policial fue otorgada a los siguientes elementos de la Policía del Distrito Federal:

I. En la categoría femenil

1. C. Policías Jessica Cruz Mejía, Rosario Portillo Nochebuena y Lucina Martínez Falcón.
2. C. Policía Claudia Carolina Delgadillo Guerrero.
3. C. Policía Griselda Francisco Miguel.

II. En la categoría Varonil.

1. C. Policía Eduardo Ángeles Moreno y Gerardo Efrén Torralba Mendoza.
2. C. Policía Roberto López.
3. C. Policía Julio César Osuna Márquez.
4. C. Policía Julio César Sánchez Amaya.
5. C. Policía Daniel Flores Hurtado.
6. C. Policía Rogelio Vargas Vielma.
7. C. Policías Valentín Flores Aquiles, Reynaldo Ramírez Jiménez y Miguel López Ramírez.

Se entrega al Comandante Víctor Hugo Moneda Rangel una presea con motivo de su trayectoria y reciente fallecimiento en cumplimiento del deber, así como un reconocimiento a cada uno de los elementos que han muerto en el desempeño de sus funciones.

Cabe destacar que para realizar esta condecoración se recibieron 170 propuestas de candidatos y 245 opiniones favorables de ciudadanos que han juzgado el valor de sus cualidades y meritos. Para definir a los ganadores, se consideró la trayectoria de los elementos, así como la honradez, legalidad, heroicidad y salvamento de vida entre otros.

IDEAS CENTRALES

- El contar con leyes que garanticen el combate a la delincuencia, es un paso para una mejor seguridad, pero no sólo se trata de la creación de nuevas leyes, sino también de la revisión de las ya existentes, para fortalecer el Estado de Derecho, la Cultura de la Legalidad, la Prevención del Delito, y todas aquellas que permitan realizar acciones que disminuyan los índices delictivos.
- La inseguridad es un fenómeno multifactorial que requiere de los esfuerzos de diferentes frentes de la sociedad, así como de las distintas dependencias que integran el Gobierno del Distrito Federal, en ese sentido se requiere de leyes integradoras que den atribuciones y obligaciones para combatir la delincuencia.
- Actualmente el Distrito Federal cuenta con una serie de leyes que regulan en funcionamiento de la seguridad y justicia, algunas de ellas datan desde 1996 como la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar que fue reformada en febrero de 2009, así también se encuentra la Ley del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia en el Distrito Federal, que fue publicada en 1996 y a la fecha no ha tenido ninguna modificación.
- En 2008 se encuentran las siguientes leyes: Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal; Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Ley que Regula el uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal y; Ley que Regula el uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública
- En 2009, únicamente se publicó, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, con la cual se establece que “Los establecimientos mercantiles que así lo deseen podrán conectar videocámaras, equipos y sistemas tecnológicos privados al sistema que para tal efecto instale la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con la finalidad primaria de atender eventos con reacción inmediata, de conformidad con la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal”
- En relación a las reformas, se tiene que en 2008 fueron reformadas la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal, la Ley de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- Asimismo en 2009, se reformaron leyes como: Ley para Prevenir la Violencia en los Espectáculos Deportivos en el Distrito Federal; Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar; Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal; Ley de

Protección Civil para el Distrito Federal; Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal; Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

- De las leyes reformadas merece particular mención, la Ley de Cultura Cívica, cuya reforma consistió particularmente en trasladar a los juzgados cívicos y no al Ministerio Público los casos de choques vehiculares. Las reformas establecen que deja de ser delito el daño a la propiedad por tránsito de vehículo, a excepción de aquellos casos en los que el conductor se encuentre en estado de ebriedad, bajo influjo de drogas, cuando alguno de los conductores se dé a la fuga o no auxilie a la víctima del daño, o bien cuando se cometa otra conducta delictiva como lesiones, homicidio o robo.
- La Estructura Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integra principalmente por las Comisiones de Seguridad Pública y de Administración y Procuración y Justicia que se integran como comisiones ordinarias de conformidad al artículo 62º de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Asimismo coyunturalmente se conforma por Comisiones Especiales, como la instalada con fines de seguimiento e investigación sobre los acontecimientos del News Divine. Asimismo coyunturalmente se conforma por Comisiones Especiales, como la instalada con fines de seguimiento e investigación sobre los acontecimientos del News Divine.
- Para dar cumplimiento al Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, la Asamblea Legislativa llevo a cabo un seguimiento específico al respecto. De acuerdo al análisis de la Asamblea Legislativa, se ubicaron 31 acciones específicas para el cumplimiento de 24 compromisos en los que tienen relación diversas autoridades del Distrito Federal. Asimismo emitió una serie de recomendaciones.



RECOMENDACIONES

- Una de las principales recomendaciones que hacemos a la Asamblea Legislativa, en particular las comisiones relacionadas a seguridad y justicia, es que publiciten la información del trabajo legislativo que están llevando a cabo, por ejemplo, las versiones estenográficas de las reuniones de trabajo, los programas de trabajo, entre otros.
- Es importante que estas comisiones coadyuven a que la Asamblea Legislativa, integre un buscador similar al Sistema de Información Legislativa (<http://sil.gobernacion.gob.mx/>), pues de esta manera cualquier ciudadano podrá consultar de



manera dinámica y sencilla la información referente a seguridad y justicia, asimismo podrá dar seguimiento a las iniciativas y sus respectivos avances.

- Las comisiones de seguridad y justicia deben involucrarse de manera activa en las comparecencias del Secretario de Seguridad Pública y del Procurador General de Justicia, de manera tal que se genere un ambiente de respeto en el recinto legislativo que todo ciudadano merece. Asimismo se debe comprometer a publicitar el contenido de la comparecencia, así como sus respectivos comentarios y observaciones.
- Las comisiones de seguridad y justicia, deben retomar el trabajo de la Legislatura precedente, con el objetivo de retomar la demanda ciudadana que logró permear en una Iniciativa de Ley.
- Es necesario el trabajo conjunto de los legisladores de las comisiones de seguridad y justicia, con los titulares, así como mandos medios y superiores de las dependencias encargadas de desempeñar estas funciones, con el objetivo de lograr armonizar un tema tan sensible en la ciudadanía, que debe cubrir los requerimientos técnicos y procedimentales para cumplir con los objetivos.
- La Asamblea Legislativa, debe contribuir al reconocimiento de la labor que llevan a cabo los elementos policiales un ejemplo de ello es la Medalla al Mérito Policial, pero deben potenciarlo como un acontecimiento ciudadano para mejorar la percepción ciudadana, de los policías.
- Es importante que las comisiones de seguridad y justicia articulen reuniones de trabajo, donde se informe sobre las nuevas leyes relacionadas al tema, y sobre los derechos y obligaciones adquiridos, de manera tal que no se pueda argumentar el desconocimiento de la Ley, y asimismo las autoridades no transgredan los derechos.